

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUEBA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán sin excusa ni pretexto alguno a este Gobierno al día siguiente en que se cierre la votación, el acta con el resultado del escrutinio, y la relación de los Concejales elegidos y número de votos obtenidos para cada uno de los mismos.

La falta de cumplimiento de este servicio, hará que por este Gobierno se tomen las medidas oportunas para castigar á los que resulten morosos.

Logroño 1.º de Mayo de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Delegación de Hacienda.

Minas.—3.ª Subasta.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas en esta Delegación los días 24 de Febrero y 4 de Marzo últimos, para la enagenación de la mina de cobre denominada «Leona» de 12 hectáreas de superficie, situada en término municipal de Ezcaray; he acordado celebrar tercera y última subasta á los seis días de la fecha inclusive en que se haya inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo el tipo de 2.666 pesetas 66 céntimos, ó sea una tercera parte menos del que sirvió en la primera.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extensivas á las doce hectáreas de que consta, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo señalado, con obligación del rematante de ingresar en Tesorería el importe de la adjudicación.

Logroño 27 de Abril de 1885.
—El Delegado de Hacienda,
Agustin Martinez Caveró.

Segunda publicación. Inserto por primera vez en el «Boletín oficial» núm. 262.

Juntas periciales.

No habiendo remitido los pueblos que á continuación se expresan, las propuestas para la

renovación por mitad de las Juntas periciales de la contribución territorial, según se disponía en la circular inserta en el «Boletín oficial», fecha 27 de Febrero último, he acordado prevenirles, que si no lo verifican en el plazo de ocho días á contar desde esta fecha, se expedirán comisionados plantones á costa de los Ayuntamientos morosos.

Logroño 30 de Abril de 1885.
El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Caveró.

Pueblos que se citan.

Ajamil.
Alberite.
Alfaro.
Anguiano.
Baños de río Tovia.
Brieba.
Cárdenas.
Estollo.
Ezcaray.
Fonzaleche.
Galilea.
Gallinero de Cameros.
Grávalos.
Grañón.
Lagunilla.
Ledesma.
Leiva.
Matute.
Muro de Aguas.
Nalda.
Ocón.
Santurde.
Sorzano.
Torre de Cameros.
Torremontalvo.
Tovia.
Trevijano.

Tudelilla.
Villarta Quintana.
Villavelayo.
Viniestra de abajo.
Zenzano.

Universidad de Zaragoza.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 12 del corriente, ha de proveerse con arreglo al Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Soria, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas conforme al artículo 4.º de dicho Decreto-Ley.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad y sección expresada ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad y sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid;» en la inteligencia de que el plazo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 25 de Abril de 1885.

—El Rector, Martín Villar.

Banco de España.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de procedimientos aprobada por Real decreto de 20 de Mayo del corriente año, se hace saber á los Sres. Contribuyentes de esta provincia que el día 1.º de Mayo próximo, dará principio la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal, por el tercer trimestre de 1884-85, llevándose á efecto en los días y pueblos que á continuación se detallan.

LA CAPITAL.

Recaudadores.

D. Faustino Rodriguez y D. Fructuoso Ezquerro. La recaudación se verificará á domicilio desde el día primero al 15 inclusivos presentándose los recibos una sola vez al cobro.

Agrupación de Agoncillo.

Recaudador D. Manuel Ochagavía.

Agoncillo 5, 6 y 7.
Leza, 9, 10 y 11.
Ribafrecha, 12, 13 y 14.
Villamediana, 15, 16 y 17.
Alberite, 18, 19 y 20.

Agrupación de Nalda.

Recaudador D. Eusebio Martinez,

Viguera, 1, 2, 3 y 4.
Albelda, 5, 6, 7 y 8.
Clavijo, 9, 10 y 11.

Sorzano, 12 y 13.
Nalda, 14, 15, 16 y 17.

Agrupación de Lardero.

Recaudador D. Juan A. Santaolalla.

Daroca 1 y 2.
Hornos 3 y 4.
Medrano 5 y 6.
Sojuela 7 y 8.
Sotés 9 y 10.
Lardero 11, 12, 13 y 14.
Entrena 15, 16 y 17.

Agrupación de Cenicero.

Recaudador D. Mateo López.

Cenicero 5, 6, 7 y 8.
Navarrete 10, 11, 12 y 13.
Fuenmayor 16, 17, 18 y 19.
Torremontalbo 20 y 21.

Agencia de Alfaro.

Agente D. Vicente Gómez.

Aldeanueva de Ebro 1, 2, 3 y 4.
Rincón de Soto 5, 6 y 7.
Alfaro 9 al 16 inclusives.

Agencia de Calahorra.

Recaudador D. Adolfo Albiz.

Autol 1, 2, 3, 4 y 5

Recaudador D. Pedro Navas.

Pradejón 7, 8 y 9. El día 10 las cuotas que los vecinos de este pueblo tengan que satisfacer en el de Ausejo

Recaudador D. Tomás Calderon.

Alcanadre 7, 8 y 9. El día las cuotas que los vecinos de este pueblo tengan que satisfacer en el de Ausejo.

Agente D. Andrés Albiz

Ausejo 7, 8, 9, 10 y 11.
Calahorra 1 al 18 inclusives.

Agencia de Cervera.

Agente Don Teodoro Amillo.

Navajun 1 y 2.
Valdemadera 3 y 4.
Aguilar 6, 7, 8 y 9.
Cervera 10 al 15 inclusives.

Recaudador D. José Herce.

Muro de Aguas 1, 2 y 3.
Villarroya 4 y 5.
Grávalos 6, 7 y 8.
Cornago 9, 10, 11 y 12.
Igea 13, 14, 15 y 16.

Agencia de Haro.

Recaudador D. Joaquin Arcos.

Rivas 1 y 2.
Briones 4 al 9 inclusives.
Abalos 19, 20 y 21.

Auxiliar D. Bernardino Arcos.

S. Vicente 4 al 9 inclusives.
S. ASENSIO 18 al 21 id.

Recaudador D. Desiderio Pastor.

Haro 5 al 10 inclusives.
Briñas 16 y 17.

Recaudador D. Tiburcio León.

Ochánduri 1 y 2.
Castañares 3, 4 y 5.
Casalarreina 6, 7 y 8.
Tirgo 9 y 10.
Cuzcurrita 15, 16 y 17.
Zarratón 18, 19 y 20.

Recaudador D. Buenaventura del Castillo.

Cellorigo 1 y 2.
Galbarrullí 4 y 5.
Sajazarra 6 y 7.
Foncea 8 y 9.
Fonzaleche 10 y 11.
Treviana 15, 16 y 17.

Recaudador D. Domingo Landázuri.

Rodezno 1, 2 y 3.
O lauri 4 y 5.
Gimileo 6 y 7.
Angunciana 8 y 9.
Cihuri 10 y 11.
Villalva 14 y 15

Agencia de Santo Domingo de la Calzada.

Recaudador D. Cándido Prior.

Ezcaray 4, 5 y 6.
Grañón 7, 8 y 9.
Sto. Domingo 18 al 22 inclusive.

Recaudador D. Benito Ruiz.

Herramélluri 1 y 2.
Ojcastro 4 y 5.
Santurdejo 6 y 7.
Santurdejo 8 y 9.
Pazuengos 14 y 15.
Leiva 18 y 19.

Recaudador D. Valentin Casabal.

Hervias 1 y 2.
Zorraquín 3 y 4.
Valgoñón 5 y 6.
Cirueña 7 y 8.
Manzanares 9 y 10.
Villalobar 14 y 15.
Baños de Rioja 16 y 17.
S. Millan de Yecora 18 y 19.

Recaudador D. Lucio Bañares.

S. Torcuato 1 y 2.
Bañares 4, 5 y 6.
Corporales 7 y 8.
Villarta 9 y 10.
Cidamón 11 y 12.
Tormantos 18 y 19.

Agencia de Torrecilla de Cameros.

Recaudador D. Ignacio del Rio.

La Santa 1 y 2.
Torremuña 3 y 4.
Hornillos 5 y 6.
Rabanera 8 y 9.
Ajamil 10 y 11.
Laguna 12 y 13.

Cabezón 14 y 15.
Trevijano 16 y 17.
Luezas 18 y 19.

Recaudador D. Francisco Saenz ó su auxiliar D. Nicolas Saenz,

Montalbo 1 y 2.
Terroba 3 y 4.
Nieva 5, 6 y 7.
Villanueva 8 y 9.
Gallinero 10 y 11.
Lumbreras 12 y 13.
S. Roman 15 y 16.
Jalón 17 y 18.
Muro 19 y 20.
Torre 21 y 22.
Sta. Maria de Cameros 23 y 24

Recaudador D. José M.ª Vidorreta.

Pinillos 1 y 2.

Recaudador D. Santiago Santos.

Almarza 1 y 2.

Recaudador D. Francisco Sáenz

Soto 1, 2, 3, y 4.

Recaudador D. Lucio Sáenz Altá.

Ortigosa 1, 2 y 3.
El Rasillo 4 y 5.
Villoslada 6, 7 y 8.
Pradillo 9 y 10.
Torrecilla 11 al 14 inclusives.
Nestarez 15 y 16

Agrupación de Arnedo.

Recaudador D. Eugenio Alonso.

Turruncún 1, 2 y 3.
Arnedo 4 al 19 inclusives.

Agrupación de Canales.

Recaudador Balbino Bto. del Valle.

Brieba 5, y 6.
Canales 12, 13 y 14.
Mansilla 8 y 9.
Ventrosa 6 y 7.
Villavelayo 10 y 11.
Viniestra Arriba 1 y 2.
Idem Abajo 3 y 4.

Agrupación de Munilla.

Recaudador D. Vicente Frijano.

Poyales 1 y 2.
Enciso 3, 4 y 5.
Arnedillo 6, 7 y 8.
Zarzosa 9 y 10.
Munilla 11, 12, 13 y 14.

Agrupación de Ocoñ.

Recaudador D. Francisco Mudilla.

Galilea 1 y 2.
Corera 3, 4 y 5.
Redal 10, 11 y 12.

Auxiliar D. Andrés Munilla.

Ocoñ 6 al 9 inclusives.
Robres 15 y 16.

Agrupación de Quel.

Recaudador D. Fermin Gutierrez.

- Sta. Eulalia 1, 2 y 3.
- Préjano 4, 5, 6 y 7.
- Herce 8, 9, 10 y 11.
- Quel 12, 13, 14, 15 y 16.

Agrupación de Tudelilla.

Recaudador D. Eustasio Alonso.

- Bergasillas 1 y 2.
- Bergasa 3 y 4.
- Carbonera 5 y 6.
- Villar de Arnedo 7, 8, 9 y 10.
- Tudelilla 11, 12, 13 y 14.

Agrupación de Nájera.

Recaudador D. Casildo Garcia.

- Pedroso 1 y 2.
- Tricio 3 y 4.
- Nájera 5 al 10. inclusives.

Agrupación de Alesanco.

Recaudador D. Lázaro G. Vinuesa.

- Ventosa 1, 2 y 3.
- Aleson 4 y 5.
- Munjarrés 6 y 7.
- Cañas 8 y 9.
- Canillas 10 y 11.
- Torreçilla 12 y 13.
- Alesanco 15, 16 y 17.

Agrupación de Murillo.

Recaudador D. Calisto Heredia su auxiliar D. Eleuterio Ruiz.

- Arrubal 1 y 2.
- Cenzano 3 y 4.
- Lagunilla 5, 6 y 7.
- Jubera 8 al 11 inclusive.
- Murillo 12 al 15 id.

Agencia del partido de Nájera.

Agente D. Fidel Gil.

- Sta. Coloma 20, 21 y 22.
- Ledesma 4 y 5.
- Matute 6, 7 y 8.
- Baños de Río Tovia 9, 10 y 11.
- Bobadilla 12 y 13.
- Camprovin 14, 15 y 16.
- Arenzana de Abajo 17, 18 y 19.

Recaudador D. José Narro.

- Arenzana de Arriba 5, 6 y 7.
- Azofra 8, 9 y 10.
- Hormilleja 11 y 12.
- Hormilla 13, 14 y 15.
- Uruñuela 16, 17 y 18.
- Bezares 19 y 20.
- Huércanos 21, 22 y 23.

Recaudador D. Manuel Olarte.

- Tovia 5 y 6.
- Villaverde 7 y 8.
- Estollo 9, 10 y 11.
- S. Millán de la Cogolla 12, 13 y 14.
- Berceo 15, 16 y 17.
- Anguiano 18 y 19.

Recaudador D. Carlos Anguiano.

- Cordovin 5, 6 y 7.
- Cárdenas 8, 9 y 10.

Castroviejo 11 y 12.
Villar de Torre 13, 14 y 15.
Badarán 16 al 19 inclusives.

Lo que se hace saber á los señores contribuyentes y autoridades de los mencionados pueblos, para evitar perjuicios á los primeros, y que estos presten su apoyo á los citados funcionarios siempre que lo necesiten, debiendo los contribuyentes tener muy presentes las siguientes observaciones:

1.ª El recibo talonario es el único comprobante del pago, y por ningún motivo dejarán de exigirlo al Recaudador.

2.ª No se cobrará el trimestre corriente sin estar satisfechos los anteriores.

3.ª Transcurridas veinticuatro horas de los plazos marcados, los que no hubieren satisfecho sus cuotas incurrirán en el apremio de primer grado previa providencia del Alcalde.

4.ª Los hacendados forasteros que no tengan representante en el pueblo donde radican las fincas incurrirán en el apremio de tercer grado y se procederá contra las fincas.

5.ª Los recaudadores en el ejercicio de sus funciones son considerados Agentes de la Autoridad para todos los efectos del Código penal.

Logroño 26 de Abril de 1885.—El Jefe de la Sección de contribuciones, Lucas Rodríguez.

Del egación de Hacienda.

Desde el día dos al doce de Mayo próximo se satisfará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia á los individuos de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Abril actual con el diez por ciento en calderilla, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, según previene la Instrucción de los presupuestos vigentes; advirtiéndole que el que no se presente á cobrar dentro del término señalado será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Cavero.

Gobierno eclesiástico.

NOS el Dr. D. Joaquín Carrión, Presbítero Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por el Excelentísimo é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre capellanías etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Leopoldo Llorente, Presbítero Coadjutor de la parroquial de Rincón de Soto, se ha acudido á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar que con el título de Misa de once, fundó D.ª Catalina Diaz en la expresada parroquia, vacante hoy por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. Tiburcio Urtubia, en cuyo expediente y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con Su Santidad sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado por decreto de este día expedir el presente edicto.

Por el cual, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada capellanía, para que dentro del término de un mes, contado desde su publicación, comparezcan á deducirlo, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, procederemos á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en la

ciudad de Calahorra á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dr. Joaquin Carrión.—Por mandado del señor Delegado, Felipe Salanova.—Es copia.

Anuncios oficiales

En el improrogable plazo de quince días contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, subsidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldía las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

El Rodal 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Hilario Pinillos

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 15 días a contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santurdejo 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Donato Valgañón

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 28 de Abril de 1885.

Temperatura máxima al Sol	17.8
Idem id. á la sombra	14.6
Temperatura mínima al aire	4.0
Idem id. al reflector	3.2
ALTURA BARO-	719.5
METRICA	721.1
VIENTO	N. brisa.
ESTADO DEL	N. brisa.
CIELO	Cubierto.
Agua evaporada	Id.
Ozono	3.08
Lluvia	

de F. Martinez Zaporta

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazo que adeuda.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Ptas.	Cts.
1068	Fernando Cantabrana.	Treviana.	Clero.	Rustic	20	3	Abril.	2885	12	50
1069	Idem.	id.							16	50
1070	Idem.	id.							43	75
1075	Juan Pedro Gonzalez.	Sajazarra.							128	88
1076	Paulino Gonzalez.	id.							100	
1079	Cayetano Ojeda.	Treviana.							100	
1080	Idem.	id.							237	50
1082	Pedro Perez.	Santa Eulalia.							16	75
1083	José Medravia.	Foncea.				5			3	88
1084	Idem.	id.							101	50
1087	Cosme Lopez.	S. Millan Yécora.				6			6	25
1088	Leon Riaño.	Cirueña.							17	50
1089	Idem.	id.							20	
1090	Ciriaco Grijalba.	Valgañón.				7			25	63
1094	Manuel Medina.	Treviana.				9			28	75
1095	Idem.	id.							125	
1096	Idem.	id.							37	50
1097	Idem.	id.							150	
1099	Idem.	id.							95	
1100	Isidoro Ruiz.	id.							50	25
1101	Idem.	id.							73	75
1102	Manuel Leiva.	id.							21	25
1103	Idem.	id.							26	25
1104	Justo Padilla.	id.							16	63
1105	Millan Benito.	id.							50	
1106	Zacarias Ortiz.	id.							37	50
1112	Ciriaco Palacios.	Manzanares.							12	50
1113	Idem.	id.							26	87
1114	Dámaso Villanueva.	id.							12	63
1115	Idem.	id.							4	50
1116	Idem.	id.							9	25
1117	Bonifacio Ruiz.	Treviana.							412	62
1118	Gil Garrido.	Santa Eulalia.							40	13
1120	Juan Murga.	Treviana.							63	88
1121	Gregorio Monja.	Valgañón.				12			8	13
1122	Idem.	id.				13			32	75
1125	Ildefonso Neila.	id.							41	50
1126	Idem.	id.							5	25
1127	Idem.	id.							10	25
1128	Valentin Ortiz.	Treviana.							32	63
1129	Eusebio Valgañón.	Valgañón.							11	63
1130	Julian Rodriguez.	id.							5	25
1132	Santiago Barrasa.	S. Millan Yécora.				14			7	88
1133	Idem.	id.							8	87
1135	Vicente Mendiguren.	id.							58	25
1136	Francisco Riaño.	id.							37	50

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
1138	Venancio Martinez	San Millan Yecora	Clero.	Rustca	20	14	Abril. 1885
1139	Eulogio Diez.	id.					75
1147	Agapito Peña.	Pazuengos.					138 75
1149	Idem.	id.					5 63
1151	Nicolas Apestegui.	Valgañón.					6 37
1157	Eusebio Iradier.	Logroño.					47 50
1159	Castor Peña.	Pazuengos.					51 25
1160	Nicomedes Barana.	San Millan.					10 88
1161	Bernardino Alesanco.	Pazuengos.					27 75
1164	Ildefonso Perez.	Canales.					47 50
1165	Idem.	id.					56 25
1166	Idem.	id.					8 75
1167	Idem.	id.					7 37
1168	Idem.	id.					62 75
1169	Teodoro Baños.	Nájera.				21	7 63
1170	Idem.	id.					33
1171	Andrés Cerezo.	id.					122 12
1172	Idem.	id.					35 50
1173	Idem.	id.					48 87
1174	Clemente Gonzalo.	Valgañón.					26 37
1175	Idem.	id.					12 62
1176	Pedro Gonzalo.	id.					28 87
1177	Idem.	id.					8 88
1178	Leandro Perez.	id.					37 75
1179	Juan Manso.	id.					31 37
1180	Idem.	id.					30 12
1181	Esteban Barahona.	Baños.					1 37
1182	Idem.	id.					17
1183	Damian Perez.	id.					25
1184	Idem.	id.					20
1185	Marqués de San Nicolás.	Logroño.					11 50
1187	Andres Alonso.	Nájera.					87 50
1188	Leandro Torralba.	Logroño.					6 50
1189	Idem.	id.					111 70
1197	Felipe Torralba.	id.					62 75
1193	Manuel M. Urien.	id.					62 62
1195	Eugenio del Busto.	id.					300
1197	Marcos Grijalba.	Valgañón.					37 50
1198	Idem.	id.					230 12
1199	Idem.	id.					113 75
1200	Idem.	id.					38 75
1201	Evaristo Arza.	Logroño.					75
1202	Idem.	id.					50 50
1203	Idem.	id.					54 37
1204	Juan Domingo Santa Cruz.	id.					53
1205	Juliana Velasco.	id.					250
1208	Felipe Urizarna.	Valgañón.				26	91 25
1208	Idem.	id.					26 25
1209	Idem.	id.					29 63
1210	Idem.	id.					42 50
1211	Idem.	id.					17 88
1212	Idem.	id.					31 50
1213	Vicente Garrido.	id.					21 38
1214	Pedro Gonzalez.	id.					35 25
1216	Zoilo Uravarrieta.	Canales.					177 63
1217	Atanasio Velasco.	id.					15
1318	Julian Velasco.	id.					12 50
1219	Idem.	id.					77 75
1221	Cándido Ruiz Aguirre.	Logroño.					35
							17 50

(Se Continuará.)